ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

**BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO"**

**RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No. 0024-ARC-CBNL03-2026**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ELECTRONICA No. 0005-ARC-CBNL03-2026**

El señor Capitán de Fragata DACOSTA GAITAN ADRIAN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.199.545 de Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 1296 de 28 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión No. 0001 del 28 de diciembre de 2024, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", está interesada en celebrar contrato para MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LAS INSTALACIONES NO RESIDENCIALES DE LA FNA Y SUS COMPONENTES, ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO "A". hasta por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 1.546.294.336,77), incluido AIU y el IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan, a que haya lugar.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor Gerente de Proyecto, mediante estudio previo, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2626 del 03 de enero del 2026, con el fin de MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LAS INSTALACIONES NO RESIDENCIALES DE LA FNA Y SUS COMPONENTES, ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO "A". hasta por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 1.546.294.336,77), incluido IVA, gastos, costos y demás erogaciones tributarias que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2626 del 03 de enero del 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

*En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".*

*La **BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO"**, es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades para realizar, la contratación del mantenimiento y adecuación de las edificaciones e instalaciones de los diferentes componentes de sus unidades.*

*Así mismo, dentro de las Políticas plasmadas por la Armada Nacional referente al bienestar del recurso humano, se hace necesario tomar decisiones que mejoren y optimicen el buen funcionamiento de las mismas, que incluye entre sus propósitos, establecer, proporcionar y mantener una infraestructura física adecuada que impacte favorablemente el ambiente laboral y habitacional. En complemento a lo anterior, la Base Naval ARC "Leguízamo" – BNL03 tiene como misión Institucional satisfacer las necesidades logísticas para el apoyo en la estructuración de planes de mantenimiento de las instalaciones locativas de las unidades tácticas adscritas administrativamente, presididos por el Plan Naval de Infraestructura Olimpo cuyo principal objetivo fue analizar de forma cualitativa y cuantitativa las necesidades de la Armada Nacional frente a la infraestructura, con miras a orientar y administrar el desarrollo y mantenimiento físico de las instalaciones alineado a las directivas del Plan de Desarrollo 2042 el cual refiere porcentualmente el deterioro de las instalaciones. Por tanto, la BNL03 es responsable de mantener el correcto funcionamiento de los bienes inmuebles de la Unidad, destinados al cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas y utilizadas por los funcionarios públicos.*

*En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, requiere contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LAS INSTALACIONES NO RESIDENCIALES DE LA FNA Y SUS COMPONENTES, ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO "A".*

*La Base Naval ARC "Leguízamo" como Unidad delegataria, es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades para realizar la contratación del mantenimiento y adecuación de las edificaciones e instalaciones de los diferentes componentes de sus unidades. Así mismo, dentro de las Políticas plasmadas por la Armada Nacional referente al bienestar del recurso humano, se hace necesario tomar decisiones que mejoren y optimicen el buen funcionamiento de las mismas, que incluye entre sus propósitos, establecer, proporcionar y mantener una infraestructura física adecuada que impacte favorablemente el ambiente laboral y habitacional.*

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

*Dentro de la tipología de edificaciones definida en el plan de Infraestructura Olimpo, actualmente la Base Naval ARC "Leguízamo" cuenta con infraestructura de Bienestar, administrativa, operativa de servicios y de educación destinada al cumplimiento de la misión Institucional.*

*Actualmente la infraestructura en mención, necesita mantenimientos de tipo preventivo y correctivo en carpintería metálica y de madera en general, enchapes, aparatos sanitarios, cielo rasos, redes hidrosanitarias, redes eléctricas y acabados sobre muros divisorios, entre otros. Dichas novedades usualmente se presentan por las variables condiciones climáticas de esta zona del país, donde las frecuentes e intensas precipitaciones, altos niveles de humedad opresivos y excesos de temperatura, que alteran considerablemente las propiedades de las estructuras ocasionando así un anticipado nivel de deterioro que genera alto riesgo y en ocasiones complicaciones de salud para los usuarios y problemas de habitabilidad. Por otro lado, la vetustez de la edificaciones juegan un papel importante, considerando que la Base Naval ARC "Leguízamo" cuenta con más de 80 años desde su fundación.*

*Gran parte de las necesidades básicas de mantenimiento de las instalaciones que componen la Fuerza Naval de la Amazonia, se estiman en un plan de intervención anual sectorizado, teniendo en cuenta que la mayor parte de la estructura que compone la BNL03 tiene cimientos y estructuras rudimentarias que fueron construidas antes de la norma sismo resistente NSR10 y en materiales como la madera, que teniendo en cuenta las condiciones climáticas del municipio pueden acelerar su deterioro y reducción de vida útil, generando situaciones que puedan afectar el bienestar y el buen desempeño del personal.*

*Es importante mencionar que por temas de orden público y considerando que en la guarnición delinquen diversos grupos al margen de la ley como las FARC, GAO y otros grupos delincuenciales, solo bajo casos especiales se autoriza que el personal militar se aloje por fuera de la unidad militar, ya que se pone en riesgo la integridad de dicho personal, toda vez que estos grupos adelantan acciones contra miembros de la fuerza pública*

*Es menester traer a colación que las condiciones climáticas y geográficas del municipio, por su cercanía a una fuente hídrica fluvial genera un mayor grado de humedad que afecta de forma negativa las instalaciones, ya sean las ubicadas en el sector administrativo, operativo o residencial; así mismo, solo se cuenta con dos medios de transporte, fluvial y aéreo, para el ingreso de personal idóneo que realice los trabajos al igual que el material especializado y de la calidad requerida para realizar los respectivos mantenimientos y adecuaciones. En la parte fluvial se denota una situación especial, puesto que para realizar movimientos por este medio se debe tener en cuenta el nivel del río debido a que varía por temporadas, por ejemplo, en verano el nivel del río baja hasta el punto de no permitir el desplazamiento de ningún tipo de embarcación generando retrasos en las entregas de material y demás mercancía; por ello se puede deducir que la situación climática es un factor doblemente influyente, no solo genera deterioro de las estructuras sino también por causar limitaciones de transporte.*

*Cuadro 2.* **Principales parámetros climatológicos para la cuenca alta del río Putumayo**

| Parámetro | Promedio | Descripción |
|---|---|---|
| Precipitación (anual) | 1.715 mm | Los valores aumentan hacia la parte alta con una precipitación promedio multianual de 3098 mm hasta 4582 mm en la estación la Torre. Presenta un comportamiento *unimodal biestacional*, con una época de intensas lluvias que empieza desde el mes de abril hasta agosto y una época de baja pluviosidad en los meses de Octubre a Marzo; los datos más altos de precipitación se presentan en el mes de Junio, con 208 mm y 214 mm en promedio, respectivamente; los promedios más bajos se presentan entre los meses de octubre y enero, con 87,9 y 99 mm, en la estación la Primavera y Michoacán, respectivamente. |
| Temperatura (mensual-anual) | 15,98 °C | Las temperaturas más altas se presentan en los meses de Noviembre a Enero con 16,8 °C y las más bajas en los meses de Julio y Agosto con 10,4 °C. |
| Humedad relativa (mensual multianual) | 81% | Los mayores valores se presentan en los meses Abril, Mayo y Junio con 89.9%; y el menor valor en el mes de Enero con 75,7%; el comportamiento de la temperatura en los meses de Agosto y Septiembre no muestran una clara relación con la humedad relativa, por ejemplo en época con mayor temperatura entre Octubre y Febrero la humedad relativa es alta. |
| Brillo solar (Anual) | 669,9 h año$^{-1}$ | El promedio mensual es de 55,83 h mes$^{-1}$; el período de mayor expresión se presenta en el mes de enero 81,52 h año$^{-1}$, coincidiendo con la época de verano o de pocas lluvias y el menor registro en el mes de abril con 35.01 h mes$^{-1}$, en la época de intensas lluvias. |
| Nubosidad (Mensual-anual) | 6-7 octas | En los meses de Octubre a Enero se registran los valores más bajos (entre 5 – 6 octas) y el resto del año la nubosidad permanece constante. |

*Fuente:* Este estudio, 2008.

*ANÁLISIS DE LO PROMEDIOS MULTIANUALES – TOMADO DEL PLAN DE ORDENACION Y MANEJO DE LA CUENTA ALTA DEL RIO PUTUMAYO. https://www.corpoamazonia.gov.co/images/Publicaciones/11%202010_Pomca_cuenca_alta_rio_Putumayo/7%202010_POMCA_Cuenca_alta_Rio_Putumayo.pdf*

*Para la cuenca se analizó la variación de las condiciones climáticas, a partir de la información suministrada por las estaciones meteorológicas monitoreadas por el IDEAM en el área de estudio, teniendo un registro de 20 años, los cuales, de acuerdo al análisis de los promedios multianuales, en las últimas décadas se han presentado períodos de precipitaciones de gran intensidad con una frecuencia de eventos con alguna posibilidad de recurrencia de aproximadamente una década. Se deduce a su vez que estos eventos son potencialmente peligrosos por presentar periodos amplios de altas precipitaciones que desencadenan flujos de lodo y otros fenómenos naturales que ponen en riesgo vidas humanas, el colapso de infraestructura y afectación al medio natural.*

*Por otro lado, existe una complejidad en la zona para conseguir mano de obra calificada y no calificada razón por la cual debe considerarse por parte de los oferentes el transporte de personal desde otros sitios del país.*

*Para intervenir la problemática anteriormente descrita, la Base Naval ARC Leguízamo, requiere contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LAS INSTALACIONES NO RESIDENCIALES DE LA FNA Y SUS COMPONENTES, ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO "A". lo cual implica que los materiales que componen la infraestructura existente sea remplazado en su totalidad por uno nuevo que cumpla las características técnicas señaladas por la Entidad, permitiendo mejorar las condiciones físicas de las instalaciones que son ocupadas por las diferentes unidades.*

*En relación al objeto del proceso identificado, es relevante mencionar que en la Directiva Permanente No. 20250025443184764 3 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-13 del 23 de septiembre/2025 mediante la cual se imparten órdenes y lineamientos para la gestión de la infraestructura de la Armada Nacional se establecieron 5 niveles de mantenimiento. Complementariamente, se definieron 5 tipos de mantenimiento que son el recurrente, preventivo, predictivo, correctivo y recuperativo. Para el mantenimiento de la infraestructura del presente estudio previo, se llevará a cabo un mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo del nivel III y IV (intervenciones que necesitan de procedimientos complejos técnicos e intervenciones grandes de carácter correctivo) de acuerdo al anexo técnico "A", con el propósito de recuperar el nivel de condición de las edificaciones a intervenir.*

*Por lo anteriormente expuesto se considera viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para satisfacer las necesidades del Colegio Naval de Puerto Leguizamo con el fin de mejorar y garantizar la conservación de los mismos. Entre los inmuebles a intervenir se encuentran los relacionados a continuación:*

| ***UNIDAD*** | ***INTERVENCIÓN*** |
|---|---|
| *BFLIM30* | *MANTENIMIENTO ALOAMIENTOS PFA 63 EL ENCANTO AMAZONAS* |
| *BFLIM33* | *MANTENIMIENTO ALOJAMIENTOS INFANTES DE MARINA BFLIM33 TRES ESQUINAS* |
| *BNL03* | *MANTENIMIENTO CAPILLA FNA* |
| *BFLIM33* | *MANTENIMIENTO INSTALACIONES OPERACIONALES DE LA TAGUA* |

*Dentro de las actividades más relevantes se encuentra el mantenimiento y reemplazo de cubiertas, mantenimiento de redes eléctricas, mantenimiento de acabados de pisos y muros, entre otros. Los mantenimientos responden a las afectaciones de la estructura y el uso continuo de los mismos, las no realizaciones de estos trabajos conllevan al deterioro de los inmuebles en mención, afectando la durabilidad y buen estado para prologar su vida útil algunos de sus elementos lo cual pone en riesgo la estabilidad de esta cubierta. Lo anterior, con el fin dar cumplimiento a la normatividad vigente, así como dar un adecuado tratamiento a las aguas residuales generadas por parte de las unidades militares.*

*En el año 2020 se adelantó con la Jefatura de Material y la Dirección de Construcciones e Infraestructura la estructuración y elaboración del Plan Naval de Infraestructura "Olimpo" cuyo principal objetivo fue analizar de forma cualitativa y cuantitativa las necesidades de la Armada Nacional frente a la infraestructura, con miras a orientar y administrar el desarrollo y mantenimiento físico de las instalaciones alineado a las directivas del Plan de Desarrollo 2042.*

*De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo la Infraestructura, dado que se incurrirá en perjuicios tales como el deterioro progresivo de las edificaciones, la afectación del bienestar del personal por no contar con edificaciones con los mínimos niveles de condición.*

*Por último, es importante mencionar que la edificación a intervenir se encuentra debidamente incluida en los inventarios fiscales en el sistema SAP-SILOG.*

Que el proceso que se adelanta corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

Que, en consideración de lo expuesto, la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", publicó en la Página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública, www.colombiacompra.gov.co, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del Proceso No. 0005-ARC-CBNL03-2026 desde el 30/12/2025 hasta 23/01/2026, lapso dentro del cual SI se recibieron observaciones por parte de las empresas a los documentos publicados en el SECOP II.

Que teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 4 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA" y 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a MIPYME", teniendo en cuenta que, si hubo manifestación de interés por las MIPYME

dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso contractual, el presente proceso NO se limita a la participación de MIPYMES, por no cumplir con los requisitos establecidos.

Que el día 26 de enero de 2026 siendo la 14:30R (02:30P.M.) horas, en sesión del Comité de Adquisiciones de la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", los miembros del comité y los comités estructuradores debatieron y en consideración del desarrollo del proceso de selección referido, No. 0005-ARC-CBNL03-2026. De igual manera, aprobaron el contenido del pliego de condiciones definitivo.

Que persistiendo la necesidad institucional de MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LAS INSTALACIONES NO RESIDENCIALES DE LA FNA Y SUS COMPONENTES, ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO "A". hasta por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 1.546.294.336,77), incluido AIU y el IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2626 del 03 de enero del 2026, el señor Comandante de la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO" previa consideración del desarrollo del mismo y concepto de sus Comités y órganos asesores, estima pertinente dar apertura al Proceso No. 0005-ARC-CBNL03-2026, de acuerdo con los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TÍTULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPÍTULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*" artículo 2.2.1.1.2.1.5. "*Acto administrativo de apertura del proceso de selección*", numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio del control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen en el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que, en virtud de lo expuesto, la Comandante de la Base Naval No. 03 ARC "LEGUIZAMO",

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la APERTURA del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 0005-ARC-CBNL03-2026, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LAS INSTALACIONES NO RESIDENCIALES DE LA FNA Y SUS COMPONENTES, ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO "A". hasta por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($

1.546.294.336,77), incluido AIU y el IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2626 del 03 de enero del 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: La apertura del presente proceso se hará a partir del día hábil siguientes a la publicación del presente acto administrativo y el pliego de condiciones, y se regirá por el cronograma establecido en el SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO**: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y los Pliegos de Condiciones Definitivos en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Puerto Leguizamo - Putumayo, a los 26 días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Respetuosamente;

Comandante Base Naval No. 3 ARC “LEGUIZAMO”